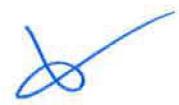


**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,  
POR EL QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE FONDO REVOLVENTE A LA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**G L O S A R I O**

<b>Código</b>	<b>Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.</b>
<b>Consejera Presidenta</b>	<b>Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Consejo General</b>	<b>Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Consejos Municipales</b>	<b>Consejos Municipales Electorales a instalarse para renovar los Ayuntamientos de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.</b>
<b>Dirección Administrativa</b>	<b>Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Instituto</b>	<b>Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Junta Ejecutiva</b>	<b>Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Normatividad</b>	<b>Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.</b>
<b>Proceso Extraordinario</b>	<b>Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente, en el Estado de Puebla.</b>
<b>Secretario Ejecutivo</b>	<b>Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.</b>



## **ANTECEDENTES**

- I.** El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.
- II.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III.** En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- IV.** Durante el desarrollo de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva autorizó la asignación de fondo fijo o revolvente a las Unidades Técnicas y Administrativas de este Organismo Electoral, relativo al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, a través del Acuerdo IEE/JE-076/2023.
- V.** El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de Seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- VI.** El día cinco de junio del año que transcurre, se celebró la Sesión Permanente de Seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- VII.** Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VIII.** En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
- IX.** A través del Memorándum identificado con el número IEE/DA-1584/2024, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción XI, XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracción XXIV y 21 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; respecto a la asignación y vigencia de Fondos Fijos o Revolventes, los cuales fueron autorizados a través del Acuerdo número IEE/JE-076/2023, de fecha 28 de diciembre, en específico al fondo revolvente de la Dirección Administrativa por el monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100M.N.).*

*Considerando que la Dirección Administrativa conforme a sus atribuciones es atender las necesidades de servicios generales, materiales y suministros de la Unidades Técnicas y Administrativas, que a partir del 31 de julio del año en curso ninguna de estas tendrá asignación de Fondo Fijo, teniendo en cuenta que se continúa realizando actividades extraordinarias, es necesario que esta Dirección a mi cargo disponga de un fondo (sic) cubrir por gastos, tales como:*

- *Adquisiciones de materiales para la desincorporación de Órgano Transitorios;*
- *Transportes y alimentos para el personal;*
- *Viáticos;*
- *Verificación de vehículos de comodato;*
- *Servicio de paquetería;*
- *Refacciones y accesorios de vehículos, propiedad del Instituto; entre otros.*

*Ahora bien, para dar seguimiento a las atribuciones conferidas, de acuerdo a organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales de este Instituto, así como atender las necesidades administrativas; por este punto a tratar, solicito atentamente poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva, el recurso por concepto de Fondo Revolvente por la cantidad que asciende a \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100) a la Dirección Administrativa, surtiendo efectos a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, para contemplar las obligaciones y responsabilidades de las actividades ordinarias, así como las concernientes (sic) a las actividades posteriores al Proceso Electoral Extraordinaria (sic).*

*...*

- X.** En atención a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo por medio del Memorándum identificado como IEE/SE-7438/2024, de fecha diez de diciembre del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto que, en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- XI.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha trece de diciembre de la presente anualidad, remitió vía correo electrónico a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- XII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día dieciséis de diciembre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

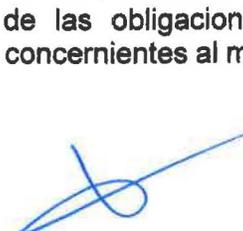
## **CONSIDERANDOS**

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción III del Código, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones que integran el Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
4. Que, el artículo 106, fracciones XI, XII y XV del Código, dispone que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, las de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como atender las necesidades administrativas del Organismo; y atender las necesidades administrativas de los Órganos del mismo.
5. El artículo 5, fracción XXIV de la Normatividad, define al fondo revolvente, como la cantidad de dinero destinada para cubrir gastos urgentes de menor cuantía y cuya característica principal es que la reposición del mismo, se realiza cuando se agota el fondo, lo cual puede ocurrir en cualquier tiempo; es decir, que la reposición se pueda hacer más de una vez durante el mes, siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal en las partidas que se afecten a través del mismo.

Asimismo, el artículo 21 de la Normatividad, establece que la asignación y vigencia de Fondos Fijos o Revolventes será autorizado por la Junta Ejecutiva, quien definirá las políticas y asignación de los mismos.

En ese sentido, la Directora Administrativa, solicitó la asignación de fondo revolvente por la cantidad señalada en el antecedente IX del Acuerdo que se somete a consideración, con una vigencia del "01 de enero al 31 de diciembre del 2025".

Lo anterior, en atención a las atribuciones de la Dirección Administrativa de organizar, dirigir y controlar la prestación de servicios generales, así como atender las necesidades administrativas de este Instituto, derivadas de las obligaciones y responsabilidades de las actividades ordinarias, así como las concernientes al marco de la organización y desarrollo del Proceso Extraordinario.



Cabe indicar que, la asignación de un fondo revolvente a la Dirección Administrativa constituye un mecanismo financiero indispensable para garantizar la eficacia, eficiencia y oportunidad en la gestión de recursos del Instituto, especialmente en el contexto del Proceso Extraordinario.

Además, el fondo revolvente representa un instrumento financiero estratégico que garantiza operatividad institucional, eficiencia administrativa, capacidad de respuesta y uso responsable de recursos públicos.

En virtud de lo señalado, la Junta Ejecutiva realizó al análisis de la petición en cuestión, considerando que la propuesta se ajusta al marco legal aplicable, por lo que, autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la asignación de fondo revolvente a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, en términos del considerando 5 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente Acuerdo, en atención al punto considerativo 5 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
CONSEJO GENERAL Y DE LA  
JUNTA EJECUTIVA**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**